

Secretaría de Tránsito



AVISO NOTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR. (ORDEN DE COMPARENDO EXTENDIDO POR AUTORIDAD DE TRANSITO)

La Secretaria de Tránsito y Transporte de La Ciudad de Armenia de conformidad ARTÍCULO 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el (los) siguiente (s) oficio (s): (Se pública copia íntegra).

ORD EN	OFICIO	FECHA	NOTIFICA DO	DIRECCION	0-		IDENTIFICAC	COMPAREND O	PLACA DEL VEHÍCULO - MOTOCICLET A
1	ST- PTM-IT- 006292	14 DE JUNIO DE 2024		CRA 27 # 48- 102 PRADERA BAJA-CALARCA Q		NO RESIDE	18401357	6300100000004 1162416 INFRACCIÓN CO2	NGF36D

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL OFICIO: Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia- Inspección de Tránsito

FUNCIONARIO: SULENY OCAMPO QUINTERO

CARGO: Inspectora de Tránsito

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

En consecuencia, se procede a publicar copia íntegra de los oficios relacionados en el cuadro anterior.

MOTIVO: Para publicar en la página Web de la Alcaldía de Armenia, enviado a los (7) días del mes de noviembre de 2024.

Se le informa al ciudadano (s) que dispone de (10) días, contados a partir de la publicación del presente aviso, para solicitar apertura del proceso contravencional, de lo contrario el proceso seguirá su curso.

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

Lo anterior en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando el alcance al artículo 69 notificación por aviso, se encontró que el propietario no proporciono una dirección completa para notificaciones, ni correo electrónico.

Este aviso se publica con copia íntegra de la notificación personal, durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía de Armenia y en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y Transporte, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida. Se fija hoy, 7 de noviembre de 2024 y se desfija el día 13 de noviembre de 2024. NOTA: El día de la notificación se le entregará copia integra del expediente.

Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo-Abogado Contratista Inspección de

R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

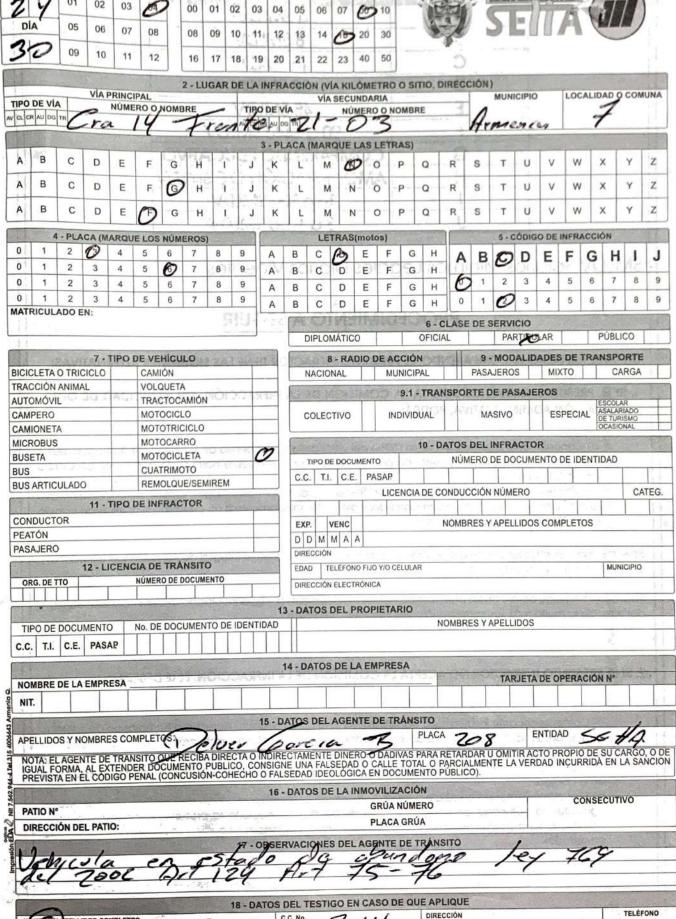
Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004 Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co



ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL Nº







FIRMA TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE

DET COSCILITE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No.

7950960





Inspeccion Primera <inspeccionprimeratransito@armenia.gov.co>

NGF36D

1 mensaje

Tatiana Peña atatianavph22@gmail.com> Para: inspeccionprimeratransito@armenia.gov.co 28 de mayo de 2024, 17:24

La culta Persona Natural Direcciones

Tipo Documento:

the second of the Labor

18401357

Apellidos:

CÉDULA CIUDADANÍA

Nombres:

MAYA QUINTERO

Número Documento:

JULIAN ANDRES Estado de la persona en

RUNT:

3112367517

ACTIVA

Correo Electrónico:

Celular:

Resultado de la Consulta

Warrierpie

Cepartamento

Teleforio

Tipo Direccion

Estade Direccion

Inda Migrado

cra 27 # 48-102

Designations

CALARCA -

00000000000

CASA

SI

pradera baja

QUINDIO

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Unico Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano act clizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesion RUNT 2.0 S.A.S. los datos de notificacion y sus modificaciones desde el dia 16 de septiembre de 2017.

En ejercició de las atribuciones que me confieren los articulos 3²⁰, 7, 129, 134 y 136³⁰ de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte Delver García Berrio identificado con placa 208, realizó la orden de comparendo número 6300100000044162416 el treinta (30) de Abril de 2024 por la infracción C-02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos".

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas NGF36D que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad. Vehículo automotor que fue abandonado en vía pública.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Articulo 129. De los informes de Iránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

29 Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

³⁰ Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

ST-PTM-IT-006592

Armenia, Quindio 14 de Junio de 2024

Señor Juliàn Andrés Maya Quintero Carrera 27 No. 48 – 102 Pradera baja Telefono 3112367517 Calarcá Quindio.

Cordial saludo.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los articulos 3²¹, 7, 129, 134 y 136³⁰ de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte Delver García Berrio identificado con placa 208, realizó la orden de comparendo número 6300100000044162416 el treinta (30) de Abril de 2024 por la infracción C-02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos".

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas NGF36D que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad. Vehículo automotor que fue abandonado en vía pública.

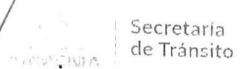
Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Articulo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehiculo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

²⁹ Modificado por el articulo 2 de la Ley 1383 de 2010

³⁰ Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

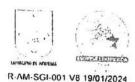
De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Articulo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene reiación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental el debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha panción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comision de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y



Secretaría de Tránsito

previa a la imposición de toda sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los <u>diez (10) días</u> siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por si mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero

Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto/ Elaboró Tatiana Vanessa Peña Flome - Contratista Inspección de tránsito Reviso Suleny Ocampo Ouintere - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

III MAN II MANIE

Camera 19 A calle 26 antigua estacion del ferrocarri. ARMENIA O. CP 63004. Contacto (6) 7417100. Correo Electron co transito@armenia.gov.co

ANEXO DE PRUEBA DE ELABORACIÓN DE COMPARENDO CÓDIGO CO2 ARTÍCULO 129 DEL 769 DEL 2002

Señores INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

De manera atenta y respetuosa me permito ampliar información sobre la elaboración de la orden de comparendo, por código de infracción CO2, del cual se intentó la notificación del conductor y no fuere viable identificarlo, así mismo, se aportar como pruebas objetivas que sustenten la infracción los documentos fotográficos anexo al presente correo.

AGENTE	PLACA	COMPARENDO	FECHA	PLACA	CODIGO DE INFR	
DELVER GARCIA BERRIO	208	63001000000044162416	30/04/2024	NGF36D	C02	

Atentamente,

DELVER GARCIA BERRIO Agente de Tránsito y Transporte Placa: ATT 208

